

RESOLUCIÓN No 6694 del 16 de Diciembre de 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 “Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1084 de 2015, el numeral 1.5.1.1 del Manual de Contratación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el 30 de octubre de 2020, se profirió por parte de la Subdirectora General del ICBF, en uso de sus facultades legales la Resolución 5743 de 2020 *“Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”*.
2. Que con ocasión de la resolución antes descrita, la Dirección de Primera Infancia y de Contratación expedieron el memorando No. 202012400000015328 del 30 de octubre de 2020, mediante el cual se imparten orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples HCB (FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) con vigencias futuras.
3. Que una vez efectuado el proceso de socialización con las Direcciones Regionales se presentaron diferentes inquietudes sobre el proceso metodológico de aplicación de la Resolución 5743 de 2020, específicamente en lo referente al agotamiento previo de la circunscripción desarrollado en la IP-003 de 2019 y la regla de aplicación de puntajes sobre la denominación regla de tres inversa motivo por el cual el 18 de noviembre de 2020, se profirió la Resolución 6028 *“Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020, “Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”*.
4. Que durante el mes de noviembre de 2020, se surtió el proceso de selección para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB (FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) con vigencias futuras, resultado del cual se evidenció la necesidad de establecer topes para la celebración de contratos con el fin de prevenir la concentración y garantizar la pluralidad de oferentes y contratistas en los servicios de primera infancia y con ello la garantía de los derechos de los niños y las niñas beneficiarios.

5. Para determinar los topes máximos de contratación en términos de cupos, se realizó la categorización de regionales teniendo en cuenta el número de cupos que tienen asignados y la cantidad de población del país que concentran. Por otro lado, se realizaron simulaciones aplicando el índice de Herfindahl – Hirschman, el cual es una medida empleada para identificar la concentración de un mercado, o en términos inversos, la falta de competencia de un mercado, toda vez que un índice muy elevado expresa un mercado muy concentrado y poco competitivo. Este índice se describe a continuación:

$$H = \sum_{i=1}^N \left(\frac{X_i}{X} 100 \right)^2$$

Índice de Herfindahl – Hirschman	
Entre 0 y 1000	Nivel bajo de concentración
Entre 1000 y 1800	Nivel moderado de concentración
Mayor a 1800	Nivel alto de concentración

Para el caso de las regionales con menos de 12 mil cupos, las cuales corresponden con los departamentos que concentran un porcentaje inferior al 1% de la población del país, los topes establecidos corresponden con las condiciones específicas de estas zonas del país, donde no existe un mercado amplio de oferentes y una menor concentración de cupos llevaría a no contar con entidades suficientes que operen los servicios.

6. Que en tal virtud se considera necesario modificar la Resolución 5743 de 2020 modificada por la Resolución 6028 de 2020, incluyendo un literal al artículo primero, relacionado con el tope para la celebración de contratos, estableciendo un criterio diferencial vinculado a los cupos asignados para la contratación, así como un límite nacional de cupos contratados, a partir del cual, la EAS no podrá continuar celebrando contratos, así:

Categorías (Cupos por regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una regional
<i>Regionales de 110 mil cupos en adelante</i>	<i>15.000</i>	<i>15% de los cupos asignados</i>
<i>Regionales que tienen entre 40.000 y 109.999 cupos</i>	<i>10.000</i>	<i>15% de los cupos asignados</i>
<i>Regionales que tienen entre 12.000 y 39.999 cupos</i>	<i>7.000</i>	<i>20% de los cupos asignados</i>
<i>Regionales con menos de 11.999 cupos</i>	<i>4.000</i>	<i>40% de los cupos asignados</i>

Se debe garantizar que se cumplan los dos topes, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, no se puede sobrepasar ninguno de los dos criterios.

Además, una misma EAS a nivel nacional no debe superar en su contratación, en la sumatoria de los diferentes contratos suscritos, más de 20.000 mil cupos.

7. Que además es necesario modificar el literal e) del artículo primero de la resolución 5743 del 2020, modificada por la resolución 6028 del 2020, en relación con el procedimiento para agotar el Banco Nacional de Oferentes, con todos los habilitados en el mismo e ir agotando de acuerdo con la circunscripción (municipal, departamental y nacional) y al rango de las entidades administradoras del servicio, precisando que para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de

contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5.

8. Que, por otra parte, se modifica la asignación de puntaje para la experiencia territorial, la experiencia territorial adicional, trayectoria y sancionatorios.
9. Que se considera pertinente incluir que, para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial y adicional, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 5743 de 2020, modificado por la Resolución 6028 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Para seleccionar una entidad habilitada, el ICBF deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

a) Una vez surtido el Procedimiento de Focalización (actividad 17) y de Programación de Metas Sociales y Financieras establecidas (actividad 20), se obtendrá la definición de coberturas y techos presupuestales por servicios y municipios, los cuales serán insumo para los procesos de contratación, que parte de estructurar la definición de la categoría presupuestal del proceso, de acuerdo con el monto del aporte que el ICBF destina para la operación, y de acuerdo con los rangos de capacidad operativa definidos en la IP-003 de 2019.

b) En las mesas de trabajo técnica con regionales (actividad 19) que menciona el procedimiento de programación de metas sociales y financieras y una vez surtidas las actividades relacionadas con la focalización y la definición de cobertura y presupuesto se definirá entre las dependencias que hacen parte de las mismas cuya función está orientada a dirigir, coordinar y adelantar los procesos de contratación de conformidad con la normatividad vigente la distribución del número de contratos por centro zonal y por servicios a partir de la modelación prospectiva que se realice para tal fin. Surtidos los pasos anteriores, se conforma la lista de invitados con el cruce de datos de la georreferenciación de la oferta de servicios registrada por parte de los interesados en el momento de su habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia condensada en el sistema SIPA BNOPI, posterior a ello se remitirá una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a los habilitados en el Banco, agotando la circunscripción, municipal, departamental y nacional sucesivamente. La cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: El objeto, número de cupos a operar por servicio, valor de los aportes del ICBF, lugar de ejecución, los criterios de verificación, criterios de selección, criterios de desempate, Centro Zonal que estará a cargo de la supervisión, ruta de cargue de los documentos, plazo para la presentación y datos de contacto.

c) Para efectos de garantizar la debida información y facilitar la presentación de las manifestaciones de interés a los interesados, la invitación efectuada estará acompañada de los formatos para la presentación de la manifestación de interés.

d) Para la presentación de la documentación por parte de los interesados que manifiestan su interés de participar en la invitación realizada, tendrán máximo cinco (5) días hábiles.

e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas se procederá a efectuar la validación de los criterios de verificación, selección y los de desempate, en el evento que se requieran. Este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aún así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.

Una vez agotada la evaluación a los criterios de verificación, si se encuentra requisitos de la manifestación de interés que no afecten la asignación de puntaje, se solicitarán y podrán ser entregados por los proponentes en un término máximo de dos (2) días hábiles. En caso de no recibir los documentos requeridos para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.

f) La Dirección o dependencia que requiera la contratación incluirá en el estudio previo todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.

g) En el evento en que no se presente ningún interesado, se adelantará el mismo procedimiento hasta efectuar el agotamiento previo del Banco, si no se logra contratar los servicios podrá acudir a lo establecido en el numeral 4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTES CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF del Manual de contratación vigente y en caso de no lograr la contratación acudir a lo establecido en el numeral 4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA del manual de contratación vigente del ICBF.

h) En el proceso de verificación se deberá tener en cuenta que no se podrán presentar varias manifestaciones de interés por la misma EAS ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para la suscripción de un mismo contrato, en el evento de ocurrir esta circunstancia sólo se tendrá en cuenta la primera manifestación de interés presentada en el tiempo.

i) Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topos de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes topos:

Categorías (Cupos por regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una regional
Regionales de 110 mil cupos en adelante	15.000	15% de los cupos asignados
Regionales que tienen entre 40.000 y 109.999 cupos	10.000	15% de los cupos asignados
Regionales que tienen entre 12.000 y 39.999 cupos	7.000	20% de los cupos asignados

Regionales con menos de 11.999 cupos	4.000	40% de los cupos asignados
--------------------------------------	-------	----------------------------

Para la aplicación de los topes se debe garantizar que se cumplan ambos criterios, esto es, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, sin que sobrepase ninguno de los dos.

En todo caso, ninguna entidad podrá contratar a nivel nacional más de 20.000 cupos, que corresponde al 1% del total de cupos a nivel nacional.

Cuando se verifique que la entidad seleccionada con la contratación suscrita ha alcanzado o que, con el contrato a celebrar supera los topes establecidos en contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

Cuando se presenten manifestación de interés de proponentes plurales (unión temporal y/o consorcios) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación y de cupos en contratos suscritos y cuando uno de los integrantes supere los topes establecidos en el presente literal, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

Para la verificación de esta regla deberá tenerse en cuenta la contratación suscrita y vigente en servicios de primera infancia tanto por los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente los numerales 2, 2.1, 2.2 y 2.3 de los Criterios de Selección del artículo segundo de la Resolución 5743 de 2020 (numerales 2.1, 2.2 y 2.3 modificados por la Resolución 6028 de 2020), los cuales quedarán así:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 20 puntos
2. Experiencia territorial adicional: 25 puntos
3. Trayectoria y sanciones: 35 puntos
4. Contrapartida: 20 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 20 PUNTOS, modificar el inciso primero, el cual quedará de la siguiente manera:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite experiencia en el territorio donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual relacione los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado. El oferente que no tenga experiencia en el municipio requerido se verificará si tiene experiencia departamental, en cuyo caso obtendrá 10 puntos y si tampoco tiene experiencia departamental, se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso obtendrá 5 puntos.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	20 puntos
2	En el departamento	10 puntos

3	A nivel nacional	5 puntos
---	------------------	----------

Para la asignación de los 20 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 10 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes departamentos donde se prestará el servicio.

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en **un único municipio**, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	20 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	20 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	10 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	10 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	5 puntos
Puntaje obtenido	5 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 6,66 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 3,33 (10 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 10 puntos, 3,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 10 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (5 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 5 puntos, 1,67 puntos por cada departamento distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de 5 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	6,66 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	6,66 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 20 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 20 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	10 puntos (3,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	10 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	5 puntos (1,67 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	5 puntos

Solo se podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	20 puntos	6,66 puntos	0 puntos	0 puntos	6,66 puntos

Departamento	10 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 6,66 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	20 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	10 puntos	0 puntos	3,33 puntos	3,33 puntos	6,66 puntos
Nación	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría 6,66 puntos.

En el evento de que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	6,66 puntos	2,22 puntos	2,22 puntos	0 puntos	4,44 puntos
Municipio 2	6,66 puntos	2,22 puntos	0 puntos	0 puntos	2,22 puntos
Municipio 3	6,66 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	10 puntos (3,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	5 puntos (1,67 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					6,66

En este ejemplo el proponente plural obtendría 6,66 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente
--------------------------------------	---------	-------	-------	-------	------------------------------------

					plural
Municipio 1	6,66 puntos	2,22 puntos	0 puntos	0 puntos	2,22 puntos
Municipio 2	6,66 puntos	2,22 puntos	0 puntos	0 puntos	2,22 puntos
Municipio 3	6,66 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	10 puntos (3,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	5 puntos (1,67 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					4,44

Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial y adicional, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Nota: Para efectos de aplicación de este criterio por educación inicial en el marco de la atención integral se entenderán las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

2.2. EXPERIENCIA TERRITORIAL ADICIONAL (MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO) = 25 PUNTOS

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes acreditaron una experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia. El puntaje se otorgará de manera proporcional en relación con los meses de experiencia adicionales a los mínimos exigidos para la habilitación. El valor total de este criterio corresponde a 25 puntos. Este criterio será validado con una declaración juramentada suscrita por el representante legal en la cual se indiquen los contratos ejecutados y terminados para determinar los meses de experiencia adicional.

El oferente habilitado que presente la mayor sumatoria de meses de experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el municipio (s) en el que se ejecutará el contrato, obtendrá el total de la puntuación correspondiente a este criterio (25 puntos). **Para los demás participantes se efectuará una regla de tres asignando el puntaje de manera proporcional a la experiencia acreditada.**

Al igual que en el criterio anterior, se calculará la experiencia según el municipio, departamento y nación de la siguiente manera:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	25 puntos
2	En el departamento	10 puntos
3	A nivel nacional	5 puntos

Para la suma de los 25 puntos de experiencia municipal adicional, el interesado deberá certificar experiencia en el (los) municipio (s) donde se prestará el servicio. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 25 puntos, **y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de una regla de tres.**

Si no se tiene experiencia municipal, se verificará si tiene experiencia departamental. Para la experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el

servicio, diferentes al municipio requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 10 puntos, y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.

Finalmente, si tampoco tiene experiencia departamental se verificará si tiene experiencia nacional, en cuyo caso deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes al requerido. El proponente que acredite el mayor número de meses se le asignarán los 5 puntos y los demás se ponderarán de manera proporcional a través de la aplicación de una regla de tres.

Sólo podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, por tanto, no se efectuarán sumatorias de las experiencias acreditadas en varios niveles (municipal, departamental o nacional).

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

CASO 1. Proponente singular – único municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio	25 puntos	10	20	0
Departamento	10 puntos	0	0	20
Nación	5 puntos	0	0	0
Puntaje obtenido		12,5 puntos	25 puntos	10 puntos

* El valor numérico de la tabla corresponde al número de meses adicionales certificados.

En este caso, la EAS 2 obtendría el puntaje total correspondiente a este criterio al tener el mayor número de meses de experiencia adicional en el municipio, es decir 25 puntos. Para la EAS 1 el cálculo se hará por medio de regla de tres y tendría un valor de 12,5 puntos. Por su parte, la EAS 3 recibiría el máximo de experiencia departamental, con 10 puntos.

Para los proponentes singulares cuando la prestación del servicio agrupe más de un municipio, se hará una sumatoria de los meses de experiencia por cada municipio. Quien obtenga el mayor número de meses de experiencia obtendrá la totalidad del puntaje (25 puntos) de este criterio, para los demás proponentes el cálculo se hará de manera proporcional.

CASO 2. Proponente singular – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1 (meses)	EAS 2 (meses)	EAS 3 (meses)
Municipio 1	8,33	10	12	0
Municipio 2	8,33	5	10	0
Municipio 3	8,33	0	0	0
Subtotal municipal		15	22	0
Departamento	10	0	0	0
Nación	5	0	0	10
Total de experiencia		17 puntos	25 puntos	5 puntos

En este ejemplo la EAS 2 es quien tiene el mayor puntaje debido a la sumatoria de sus meses en los municipios (25 puntos). Para las EAS 1 se hará su asignación por regla de tres, que arroja un resultado de 17 puntos. Para la EAS 3 se asignan los 5 puntos que corresponden al puntaje máximo de la experiencia nacional.

Para el cálculo de los meses de experiencia para los proponentes plurales se hará un promedio con la experiencia de cada uno de los miembros del consorcio/unión temporal dividido por el número de integrantes, tal como se señala a continuación:

CASO 3. Proponente plural – único municipio

Tipo de Experiencia en el	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Experiencia
---------------------------	---------------	-------	-------	-------	-------------

Territorio		(meses)	(meses)	(meses)	proponente plural (promedio)
Municipio	25 puntos	10	5	0	5 meses
Departamento	10 puntos	0	0	0	0
Nación	5 puntos	0	0	0	0

Para los casos de proponentes plurales en que el contrato agrupe varios municipios, se hará un promedio de los meses de experiencia de cada una de las EAS en cada uno de los municipios, de la manera como se señala en la siguiente tabla:

CASO 4. Proponente plural – múltiples municipios

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Experiencia
Municipio 1	8,33	10	11	0	7 meses
Municipio 2	8,33	18	9	0	9 meses
Municipio 3	8,33	6	0	6	4 meses
Departamento	10	0	0	0	0
Nación	5	0	0	0	0

Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial y adicional, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes

2.3. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 35 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 5 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación.

Trayectoria (5 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada suscrita por el representante legal con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se verificará la fecha del oferente con mayor trayectoria presentada por los integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento) y declaración juramentada con la relación de contratos suscritos para la prestación del servicio público de bienestar familiar (se toma la fecha del contrato más antiguo para calcular la trayectoria) firmada por representante legal.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5743 del 30 de octubre de 2020, modificada por la Resolución 6028 de 2020, permanecen y no se modifica en su contenido

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 16 de Diciembre de 2020



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

Aprobó: Claudia Alejandra Gelvez Ramírez - Directora de Primera Infancia / Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia / Helen Ortiz Carvajal - Directora de Contratación / Alvaro Andrés Rueda Zapata - Director de Información y Tecnología / Amanda Castellanos Mendoza - Directora de Planeación y Control de Gestión

Revisó: Alejandro Bravo - Subdirección General / Carolina del Pilar Torres Montaña - Subdirección General / Lizth Viviana García Pinzón - Dirección de Contratación.

Proyectó: Cielo A. Vega Navarro - Contratista Dirección de Primera Infancia